

42a. sesión

Lunes 15 de julio de 1974, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

En ausencia del Presidente, el Sr. Kasemi (Irán), Vice-presidente, ocupa la Presidencia.

Declaraciones generales (continuación)

1. El Sr. ARSENIS (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) dice que el Secretario General de la UNCTAD lamenta profundamente no poder estar presente debido a compromisos ineludibles.
2. La Conferencia afronta cuestiones de gran importancia y de considerable complejidad, entre las que desea destacar, en particular, la de la explotación de los recursos marinos fuera de la jurisdicción nacional, que ha sido objeto de conversaciones intergubernamentales y de estudios por la secretaría de la UNCTAD.
3. En general se está de acuerdo en que las mayores disponibilidades de minerales y los menores costos que se espera supondrá su producción en los fondos marinos han de reportar beneficios para todo el mundo. La cuestión central que se plantea a este respecto es la siguiente: ¿cómo van a distribuirse esos beneficios entre los Estados miembros?
4. La Asamblea General reconoció que estos nuevos recursos son "patrimonio común de la humanidad" y que su explotación ha de efectuarse por la comunidad internacional o en su nombre, "en beneficio de toda la humanidad, . . . prestando consideración especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo". La tarea confiada a la Conferencia es dar efectividad a este amplio marco conceptual, estableciendo disposiciones prácticas para la explotación de dichos recursos.
5. Desde hace algún tiempo, la comunidad mundial ha reconocido la necesidad de una acción internacional concertada para apoyar el progreso de los países en desarrollo y reducir la disparidad económica existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo. El Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo es una muestra clara del propósito de la comunidad internacional de conceder a la cuestión del desarrollo la máxima prioridad. Por tanto, parece lógico esperar que la explotación de los recursos marinos fuera de la jurisdicción nacional se organice de forma que asegure los máximos ingresos en beneficio de los países en desarrollo y su participación efectiva, sobre una base preferencial, en la producción, la elaboración y la comercialización de los productos. Por otra parte, recientes acontecimientos han puesto claramente de manifiesto que las disposiciones en vigor en la esfera de los productos básicos son insuficientes y que unos precios que permanecen demasiado bajos durante demasiado tiempo comprometen los suministros futuros. Hay ahora una mayor conciencia de la convergencia de intereses de los países productores y de los países consumidores y, por consiguiente, de que es imprescindible una nueva estrategia que satisfaga las necesidades legítimas de los países consumidores de contar con una oferta segura, y de los países productores de obtener mayores ingresos y disponer de mercados seguros; tanto los consumidores como los productores están interesados en que impere un orden en la situación de los precios y en que se efectúe una explotación racional de los recursos no renovables.
6. En el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se reconoció la necesidad de adoptar un enfoque global respecto de los productos de exportación de interés para los países en desarrollo. En cumplimiento del programa de acción, concerniente al establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobado por la Asamblea General [resolución 3202 (S-VI)], actualmente se está trabajando en la UNCTAD con vistas a elaborar una nueva estrategia en la materia que abarque diversos productos básicos. Parece que la nueva estrategia ha de tener un carácter más multidimensional que los criterios seguidos hasta la fecha. Aunque continuará siendo necesaria la celebración de convenios sobre determinados productos básicos, tales convenios deberán elaborarse en el contexto de un marco más amplio de principios y directrices. Entre éstos podrán figurar, cuando sean adecuadas, disposiciones sobre existencias de reserva basadas no en uno sino en varios de los productos básicos que sean objeto de apoyo, por ejemplo, por un fondo central. Se precisarán no sólo medidas de estabilización de precios sino asimismo medidas en las esferas de la comercialización y la distribución, el aseguramiento de suministros adecuados, la vinculación de los precios de los productos básicos con los precios de los productos manufacturados, y el establecimiento de medios de financiación para la distribución y para nuevas inversiones destinadas a la elaboración de esos productos básicos en los países en desarrollo que los producen.
7. Es evidente que los nuevos suministros procedentes de la explotación de los recursos marinos deberán ser tenidos en cuenta al elaborar una estrategia global en materia de productos básicos. La cuestión que se plantea es cómo han de ordenarse esos recursos con el fin de obtener un equilibrio adecuado entre el objetivo de aumentar al máximo los ingresos netos de la proyectada Autoridad internacional de los fondos marinos y el objetivo de obtener precios remuneradores y equitativos para los productores de minerales. La cuestión cobra importancia debido a que los países en desarrollo son los principales abastecedores de los mercados mundiales de la mayoría de los minerales que probablemente se obtendrán de los fondos marinos en el próximo futuro. Este aspecto concreto del problema ha recibido la atención de la UNCTAD tanto a nivel intergubernamental como en el plano de la secretaría, la cual, como consecuencia de la petición contenida en la resolución 2750 (XXV) de la Asam-

blea General, complementada por la resolución 51 (III), aprobada por la UNCTAD en su tercer período de sesiones, ha preparado informes sobre la cuestión que figuran en el documento A/CONF.62/26.

8. Cabe presumir que si la producción de minerales de los fondos marinos se guía por criterios comerciales normales, un resultado importante de tal explotación serían los beneficios directos que reportaría a los consumidores de los minerales del caso que, en general, son las industrias consumidoras de minerales de los países desarrollados. Como suele ocurrir con suma frecuencia en la producción primaria, el aumento de productividad, resultado en este caso del progreso técnico que posibilitaría la producción de los fondos marinos a más bajo costo, se traspasaría en gran parte a los consumidores en forma de precios más bajos.

9. Por otra parte, la principal consecuencia de la producción de los fondos marinos para los productores terrestres de los minerales respectivos sería que el total de sus ingresos de exportación procedentes de dichos minerales crecería menos rápidamente que en otras circunstancias, y en algunos casos hasta podría reducirse respecto de los niveles anteriormente alcanzados. Por ejemplo, los estudios hechos por la secretaría de la UNCTAD acerca de tres de los minerales considerados — cobalto, mineral de manganeso y cobre — indican que, a un volumen muy modesto de producción de los fondos marinos en 1980, los ingresos de exportación de los países en desarrollo en dicho año serían 360 millones de dólares más bajos que en ausencia de esa explotación minera de los fondos marinos.

10. También parece que el ingreso neto que probablemente correspondería a la propuesta Autoridad internacional de los fondos marinos sería inferior a los ingresos potenciales de exportación a que renunciarían los países en desarrollo exportadores como consecuencia de la iniciación de la minería de los fondos marinos; en ese caso, dicho ingreso no bastaría para compensar a esos países por la pérdida de ingresos potenciales de exportación, y no habría fondos disponibles para beneficiar a otros países en desarrollo, incluidos los países sin litoral. Asimismo, en ausencia de arreglos especiales para proteger los intereses de los países en desarrollo, la asequibilidad de minerales de los fondos marinos, si bien contribuiría al desarrollo económico mundial, también podría tener por resultado un mayor desequilibrio entre los ingresos de los países desarrollados y los de los países en desarrollo. En consecuencia, existe la necesidad imperiosa de que la comunidad internacional haga arreglos firmes antes de que se inicie la producción de minerales de los fondos marinos, para asegurar que tal actividad no afecte adversamente los intereses de los países en desarrollo exportadores, o mejor aún, para que les reporte, a ellos y a otros países en desarrollo, beneficios positivos. Si la comunidad internacional decide adoptar el criterio compensatorio con respecto al problema de la protección de los intereses comerciales de los países en desarrollo exportadores, sería necesario que el déficit en el monto necesario de compensación financiera lo enjugaran los países desarrollados consumidores, las instituciones financieras internacionales, o los unos y las otras. De esta manera una proporción debida de los beneficios económicos que afluirían a los países consumidores sería traspasada para compensar la pérdida de ingresos potenciales que experimentarían los países en desarrollo exportadores, así como para beneficiar a otros países en desarrollo.

11. Otra forma posible de abordar el problema consistiría esencialmente en establecer arreglos para asegurar que la producción de los fondos marinos no tenga como resultado precios que no sean equitativos y remuneradores para aquellos países en desarrollo razonablemente eficientes que son productores ya establecidos de los minerales de que se trata. Para este fin, sería necesario que la tasa de producción de

los fondos marinos, o la tasa de colocación de ese producto, o los precios de venta, o las condiciones conexas de colocación estén estrictamente controlados por la Autoridad internacional propuesta, con objeto de que los precios del mercado de dichos minerales no desciendan por debajo de los niveles que la comunidad internacional haya declarado como remuneradores y equitativos. Así, los arreglos adecuados pueden incluir el establecimiento de precios de venta mínimos respecto de la producción de los fondos marinos. Por otra parte, si los intereses de los países productores establecidos estuvieran protegidos mediante el establecimiento de precios mínimos de venta para los minerales de los fondos marinos a niveles que fueran remuneradores para los productores de fuentes basadas en tierra, una proporción mayor de los ingresos netos de la Autoridad de los fondos marinos estaría disponible para prestar asistencia al desarrollo económico de países en desarrollo no exportadores, incluidos los países sin litoral, tal como se prevé en la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General.

12. Cualquiera que sea la naturaleza de los arreglos, el establecimiento de una Autoridad internacional adecuadamente constituida, que sea capaz de emprender por sí misma la explotación de los fondos marinos o que esté dotada de plenas facultades reguladoras y fiscales, parece ser un prerrequisito para una utilización equitativa de estos nuevos recursos. En lo que respecta a la organización de la producción de los fondos marinos, sería tal vez una exigencia fundamental que no se diese a esa producción un estímulo excesivo. Si las actividades de producción fueran llevadas a cabo por empresas nacionales, en lugar de serlo directamente por la Autoridad internacional, las disposiciones fiscales y las condiciones que regirían la entrada del producto en el mercado nacional de la empresa productora deberían ser tales que la oferta originada en los fondos marinos no recibiese un trato preferencial en comparación con la producción en tierra de los países exportadores en desarrollo. Tal vez se podría tener también en cuenta la posibilidad de evitar la "preferencia" incorporada de la producción de los fondos marinos que se derivaría del hecho de que esa producción fuese llevada a cabo por empresas integradas basadas en países en desarrollo. Además, la Asamblea General, en su resolución 2750 (XXV), previó la transferencia a los países en desarrollo no productores, incluidos los países sin litoral, de una participación equitativa en los beneficios derivados de la explotación que lleve a cabo la Autoridad de los fondos marinos. Este objetivo parecería requerir también la imposición de las máximas tasas de regalías, impuestos y otros derechos que "el tráfico pueda soportar". Todos estos impuestos combinados deberían, como mínimo, tener una incidencia equivalente por lo menos a la de los impuestos nacionales medios en la producción en tierra de los minerales de que se trata.

13. La Sra. CHIBESAKUNDA (Zambia), apoyada por el Sr. BAKULA (Perú), propone que se distribuya integralmente la declaración del representante de la UNCTAD.

14. El PRESIDENTE dice que puede prescindirse de la exposición de las consecuencias financieras de la propuesta de la representante de Zambia por cuanto no habrá dificultad en absorber los gastos consiguientes. Si no hay objeciones, considerará aprobada dicha propuesta.

*Así queda acordado*¹.

El Sr. Al-Qadhi (Irak), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

15. El Sr. PENJOR (Bhután) dice que es evidente que, para establecer un orden jurídico internacional aceptado y eficaz, se deben conciliar los diversos intereses. Para ello, es menes-

¹ El texto completo de la declaración del representante de la UNCTAD fue distribuido como documento A/CONF.62/32.

ter hacer realidad los principios básicos que rigen los fondos marinos, en particular el del patrimonio común de la humanidad, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV). Para proteger a los intereses económicos y la seguridad de los Estados, así como de la comunidad internacional, hay que llegar a un acuerdo sobre los límites del mar territorial y de la zona internacional. A este respecto, las fórmulas que se han propuesto para definir los límites de la zona prevén distintas maneras de distribución de la zona territorial adyacente a los Estados ribereños. Estos límites, así como el hecho de que han sido proclamados unilateralmente, tienen serias consecuencias para la viabilidad de la zona internacional, tanto en lo que respecta a los recursos vivos como en lo tocante a los recursos no vivos, y dan por tierra ciertamente con las más queridas esperanzas de la humanidad. Tal vez convenga recordar la advertencia hecha en 1966 por el entonces Presidente de los Estados Unidos, Sr. Johnson, cuando manifestó que "Bajo ninguna circunstancia deberemos permitir jamás que las posibilidades de cosecha abundante y riqueza mineral desencadenen una nueva forma de competencia colonial entre las naciones marítimas; debemos tratar de evitar una carrera por el apoderamiento de las tierras bajo la alta mar, así como asegurar que los fondos marinos y oceánicos sean y continúen siendo el patrimonio de todos los seres humanos".

16. Luego de la lectura del objetivo y valioso informe del Secretario General sobre las repercusiones económicas de los diversos límites de la jurisdicción nacional propuestos², la delegación de Bhután ha llegado a la conclusión de que las reclamaciones unilaterales de límites de 200 millas marinas o de una isóbara de 3.000 metros afectarían adversamente los recursos de la zona internacional. Estas proclamaciones niegan el espíritu y los principios del concepto del patrimonio común, que reconoce la necesidad acuciante de establecer una zona internacional económicamente significativa. Por ello, la delegación de Bhután apoya la Declaración de Kampala (A/CONF.62/23), que no sólo tiene en cuenta las necesidades y los intereses urgentes de los países sin litoral o en situación geográfica desventajosa, así como de otros países en desarrollo, sino que también destaca la distribución equitativa de los beneficios y da un mayor significado al patrimonio común.

17. En vista del rápido ritmo de la tecnología y de las crecientes necesidades de la humanidad, los recursos de los océanos han adquirido una gran importancia y su explotación y exploración ha dado origen a una actividad cada vez más intensa. Por consiguiente, urge tomar las primeras medidas esenciales para llegar a acuerdos internacionales a fin de poder establecer un régimen internacional racional y equitativo que satisfaga las demandas justas de los Estados ribereños y al mismo tiempo tenga en cuenta los intereses de otros Estados.

18. Es alentador observar que muchos participantes han manifestado el deseo de que se equilibren los intereses de todos los grupos de Estados, con sentido de transacción y cooperación, en relación con los intereses globales de la comunidad internacional.

19. El Reino de Bhután es un Estado asiático sin litoral. La delegación de Bhután considera que cualquier acuerdo que celebre la Conferencia sobre el derecho del mar debe promover el bienestar de todos los Estados, especialmente de los países en desarrollo, haciéndolos beneficiarios del patrimonio común. A este efecto, la delegación de Bhután acogiera con beneplácito cualquier propuesta o cualesquiera disposiciones encaminadas al establecimiento de una jurisdicción regional o subregional de recursos donde los Estados interesados acordarán reservar todos los recursos, vivos o no, para

el disfrute común de todos los Estados de la región o subregión.

20. El orador subraya que merecen especial atención los problemas de los Estados sin litoral en materia de libre tránsito y derecho de acceso al mar y desde el mar. En primer lugar, la universalidad y libertad tradicionales de los mares perderían significado si los países sin litoral no gozaran del derecho de libre tránsito al mar. En segundo lugar, el libre tránsito es su único medio de comunicación con el mundo exterior, particularmente con respecto al comercio internacional. En tercer lugar, para que los Estados sin litoral participen en el patrimonio común de la humanidad, el libre tránsito constituye un requisito previo esencial sin el cual esa participación sería imposible en la práctica. Por lo tanto, la delegación de Bhután acoge con beneplácito el proyecto de artículos sobre los países sin litoral que figura en el documento A/AC.138/93 (A/9021, vol. II, pág. 18).

21. El Sr. LEROTHOLI (Lesotho) reseña la evolución que llevó a la adopción de una posición común de los Estados africanos con respecto al derecho del mar, mencionando los resultados del Seminario regional de los Estados africanos sobre el derecho del mar, celebrado en Yaoundé en 1972, y la Declaración de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Addis Abeba en 1973 y en Mogadiscio en 1974 (A/CONF.62/33). Los Estados africanos consideran esa Declaración de la organización de la Unidad Africana como el marco de su posición común, si bien cada Estado tiene sus instrucciones respectivas que toman en cuenta las circunstancias peculiares de cada uno.

22. El Reino de Lesotho es tal vez el Estado sin litoral que se encuentra en condiciones más difíciles, ya que está completamente rodeado por la República de Sudáfrica, gobernada por una minoría blanca que aplica la inhumana política del *apartheid* que es rechazada por todas las otras naciones del mundo. En consecuencia, Lesotho exhorta a la Conferencia a considerar con beneplácito el contenido de la Declaración de Kampala de marzo de 1974, que incluye su aspiración de poder llegar al mar y comunicarse con el resto del mundo en virtud de un nuevo orden jurídico de los océanos.

23. Lesotho asigna gran importancia al derecho de libre acceso al mar y desde el mar, lo que entraña el derecho de tránsito de los Estados sin litoral. Ambos son básicos para la supervivencia misma de Lesotho como Estado soberano independiente, y su ejercicio no debe estar sujeto a la discreción unilateral del Estado de tránsito. Esos derechos deben quedar consagrados en una convención multilateral, y considera que el proyecto de artículos contenido en el documento A/AC.138/93, con ciertas mejoras, podría lograr ese objetivo.

24. Con respecto a la zona económica exclusiva, estima el orador que constituye el tema central de la Conferencia ya que afecta a casi todas las otras cuestiones que se han de determinar. El hecho de que ese concepto emane de los países del tercer mundo aumenta su valor.

25. El Sr. Lerotholi advierte que la Conferencia puede caer en la paradoja de cometer un gran error en nombre de las naciones en desarrollo y de la tecnología si decide autorizar a los Estados ribereños a anexar amplias zonas del mar altamente productivas. En efecto, el derecho del Estado ribereño a establecer una zona económica exclusiva, que figura en un proyecto de artículos que la Conferencia tiene ante sí, equivale a la anexión o nacionalización de los mares.

26. Con respecto al término "naciones en desarrollo", señala que la tragedia del tercer mundo es el ser producto del colonialismo, lo que provoca el peligro de que el tercer mundo adopte conceptos coloniales y los formule como objetivos de su propio programa. Eso es exactamente lo que Lesotho teme que pueda ocurrir con el concepto de zona económica exclusiva o zona de mar patrimonial.

² Documento A/AC.138/87 y Corr. 1.

27. La nacionalización de las zonas de recursos marítimos por parte de los Estados ribereños tendrá el efecto de detener el progreso económico de los Estados sin litoral y colocarlos bajo el control de aquéllos. Mediante esa relación, los Estados sin litoral dependerían permanentemente de sus vecinos ribereños privilegiados. En esa forma, los Estados en situación geográfica desventajosa estarían subordinados a los Estados ribereños y, en consecuencia, se crearía una desigualdad inaceptable dentro del tercer mundo.

28. La Conferencia de Caracas tiene el mandato de negociar y buscar formas de administrar justicia en los mares, en términos universales, y de presentar propuestas para aplicar la voluntad colectiva de paz e igualdad de todos los pueblos de la tierra: hay que poner en vigor ese mandato.

29. El representante de Lesotho declara, al contrario de lo que algunos han sostenido, que debe verse en el avance tecnológico el fundamento de una nueva etapa histórica en la que la humanidad puede ejercer autoridad colectiva sobre los mares para controlar y administrar equitativamente sus recursos.

30. La afirmación de que el derecho internacional actual adolece de insuficiencias da lugar a una curiosa situación. En efecto, resulta sorprendente que algunos países que denuncian los abusos derivados del concepto de la libertad de la alta mar sostengan al mismo tiempo el concepto de la plataforma continental. Este concepto, de reciente origen, es producto de la doctrina Truman, que fue una afirmación unilateral de los intereses de los Estados Unidos de América contra el resto del mundo. Se trata, en esencia, de una anexión nacional de los fondos marinos, su subsuelo y sus recursos no vivos por el Estado ribereño para su exclusiva jurisdicción y beneficio. Ahora se propone que dichos países anexas también la alta mar correspondiente a dichos fondos marinos. A este respecto, el representante de Lesotho afirma que debe rechazarse tanto el concepto de la libertad de los mares, con sus abusos, como el de la plataforma continental y debe reconocerse que ésta es en realidad una parte del mar universal.

31. El argumento de que los Estados ribereños tienen derecho a extender su soberanía hasta cubrir enormes distancias para su seguridad carece de validez en la era de los proyectiles balísticos intercontinentales y de los satélites militares secretos. En lo que se refiere al tercer mundo, ninguno de los países que lo constituyen puede enfrentarse solo a las fuerzas que amenazan su seguridad y observa que, si se niegan a algunos los beneficios del mar por razones de seguridad, se dividirá el tercer mundo por intereses nacionales egoístas y se saboteará la lucha por la descolonización y la independencia.

32. Pasando a detallar su posición respecto de los temas que afronta la Conferencia, la delegación de Lesotho apoyará las propuestas que consagren los derechos fundamentales de libre tránsito y libre acceso al mar para los países sin litoral y otros en situación geográfica desventajosa mediante una convención legislativa multilateral. Además, para asegurar a todos los pueblos una participación equitativa en los recursos del mar y la oportunidad de alcanzar un nivel de vida digno, la delegación de Lesotho promoverá el establecimiento de dos zonas económicas internacionales, una regional y la otra abierta a todas las naciones. La zona económica regional se extendería desde los límites externos de los mares territoriales uniformes de los Estados ribereños de cada región, hasta cubrir una extensión razonablemente amplia, productiva y explotable de la alta mar situada a continuación de dichos mares territoriales, en la que todos los recursos marinos y del subsuelo se preservarían para su exclusivo aprovechamiento por los pueblos de la región. Conjuntamente con el establecimiento de dicha zona, se crearía una fuerte autoridad regional a través de la cual los Estados de

la región ejercerían una jurisdicción colectiva sobre el control, la administración y la equitativa distribución de los recursos de la zona. En el ejercicio de dicha jurisdicción, la autoridad regional tendría plenamente en cuenta los usos legítimos del mar por todos los Estados, incluso los de fuera de la región, para fines como las comunicaciones, la navegación, el sobrevuelo, la investigación científica, etc. Asimismo, se confiaría a dicha autoridad el deber de garantizar la seguridad de los Estados ribereños de la región contra cualquier agresión o intrusión, teniendo en cuenta los deseos de los Estados ribereños interesados y con su plena participación, según las necesidades de la región.

33. Con respecto al mar situado más allá de esta zona, la delegación de Lesotho apoyará el establecimiento de una Autoridad internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas a la que se daría jurisdicción sobre los recursos del resto del espacio marino para el control, la administración y la equitativa distribución de los beneficios derivados de la explotación de la zona mediante fórmulas cuyos detalles se determinarían oportunamente.

34. Todos los temas que la Conferencia tiene ante sí dependen básicamente de dos grandes opciones: por un lado, reconocer el carácter universal del mar y establecer instrumentos internacionales para su administración y control; por el otro, dejar de lado la universalidad y desencadenar la consiguiente lucha por la anexión del mar por parte de los Estados ribereños. Ello podría ser el preludio de la liquidación de las Naciones Unidas del mismo modo en que la segunda guerra mundial puso fin a la Sociedad de las Naciones después de fomentarse en Berlín el designio de luchar por la adquisición de territorios africanos.

35. Los derechos que establezca la Conferencia en cuanto a los países sin litoral y otros en situación geográfica desventajosa reflejarán en qué medida está el mundo preparado para hacer efectiva la noción de la igualdad, corolario de la universalidad, respecto de algo realmente importante como el mar.

36. El Sr. YAO (Alto Volta) señala que su país es un pequeño Estado que está no sólo totalmente desprovisto de litoral marítimo, sino también muy alejado del mar. Sus principales recursos son de origen agrícola. Varios años de despiadada sequía han perjudicado su esfuerzo de desarrollo y han convertido los problemas de la alimentación en una de las principales preocupaciones de su Gobierno, que se ha visto obligado a importar no sólo los bienes necesarios para la modernización de su agricultura, sino también productos alimenticios complementarios. El sector industrial se encuentra en una etapa embrionaria y el incipiente sector minero es poco rentable por encontrarse los yacimientos a gran distancia del mar.

37. Los datos precedentes permitirán comprender mejor las posiciones fundamentales de Alto Volta respecto de los temas que la Conferencia tiene ante sí, en particular del derecho de libre acceso al mar de los países sin litoral o en situación geográfica desventajosa, de los conceptos de mar territorial y zona económica exclusiva, y del régimen internacional de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

38. Respecto al primero de estos temas, varias delegaciones han destacado que el derecho de libre acceso al mar y el de libre tránsito de los países sin litoral, no obstante haber sido reconocidos por diversos tratados internacionales, bilaterales o multilaterales, no han recibido jamás la sanción de un instrumento jurídico como el que se espera de esta Conferencia. La delegación de Alto Volta entiende tales derechos en el sentido de la Declaración de Kampala, es decir, en lo que se refiere al acceso al mar y desde el mar, un derecho sin restricciones de ningún tipo; y, en lo que se refiere al derecho de libre tránsito, un derecho que debe ser ejercido

igualmente sin ninguna restricción y discriminación por parte del país de tránsito, sea o no ribereño, sin que pueda someterse el tráfico de tránsito hacia el mar o desde el mar a ningún derecho de aduana, arancel o impuesto, excepto las tasas por servicios prestados con motivo de dicho tráfico.

39. Con respecto al mar territorial, la delegación de Alto Volta se adhiere plenamente a la propuesta que parece recibir el apoyo unánime de las delegaciones y que, por otra parte, forma parte de la Declaración aprobada en mayo de 1973 en Addis Abeba por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana y confirmada en junio de 1974 en Mogadiscio por los Jefes de Estado africanos, concretamente, la de un mar territorial de no más de 12 millas marinas. Asimismo, reconoce el derecho de los Estados ribereños a establecer una zona económica exclusiva de hasta 200 millas marinas, a condición de que se permita a los países sin litoral vecinos participar en la exploración y explotación de los recursos de dicha zona. Sin embargo, a juicio de la delegación de Alto Volta, para dar máxima expresión al espíritu de justicia sobre cuya base se ha convocado la Conferencia, habría que reconocer el derecho de esos países a participar también en la exploración y explotación de los recursos no vivos.

40. La delegación de Alto Volta, que basa su posición con respecto al régimen internacional de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional en el principio del patrimonio común de la humanidad contenido en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, estima que la Autoridad internacional que se establezca deberá estar investida de poderes muy amplios y en condiciones de explotar los recursos directa o indirectamente, aunque, en este último caso, bajo su control efectivo. Los beneficios de esta explotación deberán ser distribuidos equitativamente entre los Estados teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y, en particular, de los países sin litoral, que deberían gozar de un tratamiento especial y estar representados de manera adecuada en todos los órganos de la Autoridad.

41. Alto Volta también da importancia a las preocupaciones de los Estados archipelágicos y de los Estados insulares, a los problemas del medio marino y de la investigación científica y a la transmisión de tecnología.

42. La Conferencia, convocada a iniciativa de los países en desarrollo al igual que el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a los problemas de las materias primas y el desarrollo, obedece a la comprobación de que el antiguo orden establecido por una minoría de Estados para beneficio propio no debería regir más en un mundo en que los países en desarrollo han tomado plena conciencia de sus derechos.

43. El Sr. ROBLEH (Somalia) dice que aunque su delegación agradece la posición adoptada por la Conferencia con respecto a los movimientos de liberación, lamenta que no estén participando los auténticos representantes de Camboya y el Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur.

44. A juicio del Sr. Robleh, las Conferencias de 1958 y 1960 estuvieron destinadas a servir y perpetuar los intereses económicos y políticos de las potencias marítimas desarrolladas y no contaron con la participación en sus negociaciones diplomáticas de los Estados de África y Asia. Ahora, sin embargo, las antiguas colonias son Estados totalmente soberanos que están decididos a reafirmar y defender sus legítimos derechos. Por ello se niegan a aceptar convenciones diplomáticas sobre el derecho del mar en las que no fueron partes contratantes. Por otra parte, la presente Conferencia no se ocupa sólo del derecho, sino también de la actual estructura económica del mundo. Las normas internacionales vigentes en relación con los mares y océanos permiten que las

grandes potencias se beneficien en grado máximo de los recursos marinos y mantengan así su superioridad económica.

45. La República Democrática de Somalia ve con simpatía conceptos tales como el del mar patrimonial y el de la zona económica exclusiva.

46. Sin embargo, desea señalar que estos conceptos, por su propia naturaleza, no conceden al Estado ribereño la jurisdicción o el control necesarios que debe tener a fin de conservar sus recursos marinos para el uso exclusivo de sus nacionales. A su juicio, el concepto de la zona económica exclusiva implica la existencia de restricciones sobre la soberanía del Estado ribereño al limitar su jurisdicción a la esfera económica. Además, en caso de su adopción, no hay garantía de que, con el conveniente pretexto de la libertad de navegación, las potencias marítimas altamente industrializadas no continúen ignorando totalmente la integridad territorial de Estados ribereños en desarrollo al pescar en sus aguas territoriales y poner en peligro su seguridad esencial, mediante, por ejemplo, actividades de espionaje llevadas a cabo desde el mar.

47. Por todas esas razones, un número cada vez mayor de países en desarrollo apoya un límite amplio de las aguas territoriales como el método más práctico de controlar y conservar la riqueza limitada de sus aguas costeras. Así, más de la mitad de los Estados ribereños han adoptado límites de más de 12 millas marinas, mientras que algunos países de América Latina han adoptado límites de 200 millas marinas. Ni la Convención de 1958 sobre el mar territorial y la zona contigua³, ni la Declaración de la Organización de la Unidad Africana fijan un máximo a la anchura del mar territorial.

48. Habida cuenta de la inmensa importancia que para la economía y la seguridad de Somalia tienen sus aguas ribereñas, el Gobierno promulgó la Ley No. 37 de 1972 que dispone un límite de 200 millas náuticas para su mar territorial.

49. Hoy en día es norma aceptada en el derecho internacional que el mar territorial es parte integrante del territorio de un Estado. En consecuencia, el Estado ribereño tiene el derecho de ejercer soberanía sobre su mar territorial. Dentro de él, los buques mercantes tienen derecho al paso inocente, pero los buques militares deben solicitar permiso antes de que puedan pasar por la zona marítima nacional.

50. Somalia reafirma una vez más su apoyo a la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General que contiene la Declaración del Océano Índico como zona de paz, resolución de la que Somalia fue patrocinadora.

51. Los problemas relativos a los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional son intrincados y requieren la más cuidadosa consideración. La resolución 2749 (XXV) de la Asamblea constituye un paso positivo para reducir la disparidad económica entre las naciones ricas y las pobres, y la Conferencia tiene la histórica misión de traducir en realidad ese ideal.

52. El objetivo de la Asamblea General al utilizar la expresión "patrimonio común de la humanidad" es evidente y entraña la noción de que los recursos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional pertenecen a todos los pueblos del mundo y deben ser utilizados en beneficio de todos. El Gobierno de Somalia no apoya la idea de que la Autoridad internacional que se establezca pueda expedir licencias a organizaciones privadas y corporaciones multinacionales para la exploración de los recursos de los fondos marinos. Al respecto, apoya plenamente la Declaración de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de países no alineados celebrada en Argel en 1973, y la Declaración de Addis Abeba en 1973 y de Mogadiscio en 1974, porque cree que el establecimiento de un régimen in-

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 516, p. 241.

ternacional con un mecanismo internacional que tenga poderes amplios y eficaces para emprender la exploración y la explotación de los recursos de los fondos marinos es la única forma de hacer justicia a la idea del patrimonio común de la humanidad.

53. En cuanto a la cuestión de los estrechos utilizados para la navegación internacional, la delegación de Somalia asigna importancia vital a la elaboración de un régimen justo y equitativo al respecto. Hay dos posiciones básicas sobre esta cuestión. En primer lugar, existe una tendencia, representada por las potencias marítimas y los Estados tecnológicamente avanzados, que propugna el concepto tradicional de paso libre a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional. En segundo lugar, la posición de los Estados ribereños en desarrollo tiende hacia el concepto de paso inocente y el ejercicio de soberanía y jurisdicción plenas por parte de los Estados ribereños, cuando los estrechos forman parte integral de sus aguas territoriales.

54. De conformidad con la Declaración de la Organización de la Unidad Africana sobre el derecho del mar, debe establecerse el derecho de paso inocente, reconociendo la soberanía de los Estados ribereños sobre los estrechos que constituyen parte de su mar territorial. En esa forma, podrían salvaguardar su seguridad nacional, su integridad territorial y su independencia política. Sólo en esas condiciones podrían aplicar las medidas apropiadas para observar las normas internacionales para la seguridad en el mar y para impedir la contaminación causada por los buques que pasen a través de los estrechos.

55. Con respecto a la cuestión del concepto de archipiélago, apoya las opiniones formuladas por los Estados archipelágicos en desarrollo. Las cuestiones emanadas de las diversas modalidades y de la delimitación precisa de las aguas territoriales, la zona económica y la plataforma continental de esos Estados han de resolverse mediante acuerdos bilaterales y regionales, si bien las decisiones al respecto deberían ser refrendadas por la Conferencia.

56. En cuanto a la prevención y el control de la contaminación del medio marino, la delegación de Somalia considera que existen tres fuentes de contaminación que, por su naturaleza, presentan problemas diferentes de identificación y requieren, por lo tanto, enfoques diferentes para su control eficaz. La contaminación causada por fuentes terrestres, tales como los ríos y los estuarios y los desechos industriales y químicos, debe ser responsabilidad de los Estados ribereños. El mismo criterio debe aplicarse a la contaminación resultante de la exploración y la explotación de petróleo y otros minerales por parte de los Estados ribereños en las zonas marítimas adyacentes o en las aguas territoriales. Al respecto, sería necesario establecer reglamentos y normas internacionales cuya aplicabilidad podría ser opcional para los Estados ribereños. La otra esfera de preocupación la constituyen los fondos marinos internacionales fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La delegación de Somalia apoya plenamente las recomendaciones formuladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. Debe preverse la adopción de estrictos controles y reglas mínimas, que serían aplicados por la Autoridad internacional que se estableciera.

57. La investigación científica ofrece enormes oportunidades a toda la humanidad. En las zonas bajo jurisdicción nacional, la delegación de Somalia apoya la amplia competencia de los Estados ribereños con objeto de garantizar su seguridad y la buena fe de la investigación. También considera que deben proporcionarse a los nacionales de los países en desarrollo, que carecen de experiencia y de conocimientos especializados en tecnología marina, todas las oportunidades de capacitación, cooperación y asistencia en esa esfera.

58. La delegación de Somalia siempre se ha guiado por los nobles principios de tolerancia y fraternidad universales, en su acción en la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. Esos principios determinarán también su actitud con respecto a las cuestiones que debe examinar la Conferencia.

El Sr. Amerasinghe (Sri Lanka) ocupa la Presidencia.

59. El Sr. MOCHTAR KUSUMAATMADJA (Indonesia) dice, en primer lugar, que su país apoya firmemente el principio de que los recursos del mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional deben utilizarse en beneficio de toda la humanidad, teniendo particularmente en cuenta a los países en desarrollo de conformidad con la Declaración de principios que regula los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional contenida en la resolución 2749/XXV de la Asamblea General. A tal fin, su delegación apoya también el establecimiento de un mecanismo internacional eficaz con amplias facultades para participar en la exploración y explotación de la zona de los fondos marinos internacionales, administrarla y regular la distribución de los beneficios que se obtengan de ella.

60. Indonesia es un país compuesto por más de 13.000 islas cuyas costas tienen en conjunto una extensión mayor que la del Ecuador. Se encuentra situada entre los Océanos Pacífico e Índico en medio de las activas rutas marítimas internacionales que los conectan. Por ello, su Gobierno asigna la mayor importancia a la presente Conferencia que debe formular el nuevo régimen del mar.

61. Por tal razón, el 13 de diciembre de 1957 el Gobierno de Indonesia se proclamó Estado archipelágico. Entre otras cosas, declaró que todas las aguas que rodean las islas indonesias o se encuentren entre ellas, cualquiera sea su extensión, son accesorios naturales del territorio terrestre de la República y forman parte de las aguas internas o nacionales bajo su soberanía absoluta. Este concepto pone de relieve la unidad de los territorios terrestres y acuáticos de Indonesia, reflejada en la palabra "tanah-air", que en el idioma de Indonesia significa "patria" y literalmente quiere decir "tierra-agua".

62. Las responsabilidades especiales de Indonesia respecto de los intereses de la comunidad internacional, especialmente en cuanto al mantenimiento del tráfico marítimo internacional, están previstas en su declaración de 1957. Por ella estableció, entre otras cosas, que el paso inocente de buques extranjeros por las aguas internas delimitadas según el nuevo método de las líneas de base rectas está garantizado en la medida en que no sea contrario a la soberanía o seguridad de la República de Indonesia. Estas garantías de paso inocente por las aguas archipelágicas han sido reglamentadas mediante una ley y un reglamento adoptados posteriormente.

63. Conjuntamente con las delegaciones de Fiji, Mauricio y las Filipinas, la delegación de Indonesia ha presentado a la Comisión de fondos marinos un proyecto de principios y un proyecto de artículos sobre el concepto de Estado archipelágico (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc. 2 y 38). Los elementos básicos de este concepto son los siguientes: primero, a causa de su unidad nacional, su integridad territorial y su estabilidad política y económica, el Estado archipelágico puede trazar líneas de base rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más exteriores del archipiélago; segundo, el Estado archipelágico ejerce soberanía sobre las aguas comprendidas entre dichas líneas de base, el espacio aéreo suprayacente, la columna de agua, los fondos marinos y el subsuelo, así como los recursos allí contenidos; tercero, el mar territorial y la jurisdicción económica o de otra índole del Estado con respecto a los mares que lo rodean se deben medir a partir de esta línea de base; cuarto,

los legítimos intereses de la comunidad internacional con respecto al paso a través de aguas archipelágicas en tránsito de una a otra parte de la alta mar será respetado sobre la base del principio de paso inocente por aguas archipelágicas o por rutas marítimas determinadas, teniendo en cuenta que ello no perjudique la paz y la seguridad del Estado archipelágico.

64. La delegación de Indonesia ha observado que existe en algunas delegaciones el deseo de definir el concepto de archipiélago mediante una fórmula matemática que fije la extensión máxima permitida de las líneas de base y una proporción entre la tierra y el agua dentro de dichas líneas. Aunque en la determinación de esa fórmula tendrá que haber necesariamente cierta arbitrariedad, la delegación de Indonesia está dispuesta a considerar esta sugerencia siempre que satisfaga sus necesidades y las de los demás Estados archipelágicos.

65. Con respecto a la cuestión del paso por las aguas archipelágicas, el representante de Indonesia señala que su país depende para su subsistencia del tráfico marítimo internacional y le resulta imperativo asegurar el paso rápido, seguro y sin inconvenientes de todos los buques mercantes de cualquier bandera a través de sus aguas. Por este motivo, el proyecto de los Estados archipelágicos reconoce expresamente el derecho de paso inocente por sus aguas. Sería más fácil comprender la cuestión del paso si se distinguiera entre los buques mercantes, por un lado, y los buques con características especiales, incluidos los de guerra, por el otro. Respecto de los primeros, las normas y principios tradicionales relativos al paso inocente han resultado muy satisfactorios en lo que se refiere al paso por el mar territorial y las aguas archipelágicas de Indonesia. Su delegación está dispuesta a apoyar una convención que disponga que la navegación comercial normal a través de canales tradicionales situados en aguas archipelágicas no ha de ser restringida y debe ser plenamente reconocida. Distinto es el caso de otros buques, como los buques de guerra y los submarinos cuyo paso libre e irrestricto es, según algunos países, esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales. A este respecto, el representante de Indonesia señala que cree igualmente válida la opinión que considera que dicho paso es contrario a los intereses de la comunidad internacional, especialmente en el contexto de la carrera armamentista y el aumento de las tensiones mundiales. En el caso particular de su país, el paso de buques de guerra y submarinos de Potencias extranjeras amenazaría no sólo la seguridad nacional de Indonesia sino las aspiraciones de las naciones del Sudeste asiático en cuanto a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad. Sin embargo, Indonesia no tiene intención de impedir el paso de esos buques de guerra siempre que se reconozca plenamente la integridad territorial del Estado archipelágico y que no se ponga en peligro su seguridad. Para estos buques, en particular, se propone el establecimiento de rutas marítimas especiales a través de aguas archipelágicas.

66. Por último, existe el problema de los intereses tradicionales reclamados por los países vecinos en las aguas archipelágicas. Es una cuestión que Indonesia está dispuesta a examinar en forma bilateral con sus vecinos sobre la base de un reconocimiento de la soberanía de Indonesia sobre dichas aguas. El entendimiento a que se ha llegado con Malasia para reconocer la especial necesidad de paso entre Malasia oriental y Malasia occidental es un testimonio de la buena voluntad y sinceridad de Indonesia para encontrar una solución a este tipo de problemas.

67. La delegación de Indonesia espera que el concepto de Estado archipelágico tenga aceptación general y se incorpore en la próxima convención.

68. Otra cuestión de no menor importancia es la del paso inocente por estrechos utilizados para la navegación internacional, respecto de la cual Indonesia, junto con otras ocho

delegaciones, presentó proyectos de artículos (*ibid.*, secc. 6). Los patrocinadores de este documento estiman que el paso por esos estrechos debería estar comprendido en el régimen de paso inocente, que garantiza un equilibrio justo entre los intereses legítimos de los Estados ribereños y los intereses generales de la navegación marítima internacional. A la luz de los adelantos tecnológicos recientes, consideran que tal vez se requiera una definición más precisa del concepto que atienda a las realidades actuales. Además, con respecto a los estrechos de Malaca, la delegación de Indonesia se adhiere a las observaciones hechas por la delegación de Malasia (35a. sesión) y, sobre todo, expresa su interés en la solución de los problemas del paso de buques de guerra a través de dichos estrechos, dado que el mismo se relaciona directamente con la tranquilidad y seguridad de los Estados ribereños.

69. La delegación de Indonesia también se adhiere plenamente a los conceptos de la zona económica y del mar patrimonial y tiene la esperanza de que se logre elaborar un concepto unificado en esta materia.

70. En lo tocante a las zonas adyacentes al mar territorial, cuya anchura debe ser objeto de un acuerdo, la delegación de Indonesia estima sensato que se mantenga el concepto de la zona contigua a los efectos del control sanitario y aduanero y con respecto a otras jurisdicciones generalmente relacionadas con dicha zona.

71. En cuanto a la plataforma continental, la única actitud realista que cabría adoptar es la de mantener el actual régimen jurídico. El derecho internacional vigente reconoce los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre la plataforma continental en lo que tiene que ver con la exploración y explotación de sus recursos naturales hasta la isóbata de 200 metros o hasta el límite de su "explotabilidad". Una vez definido este criterio y delimitada la plataforma continental, se continuaría aplicando el régimen que rige en la actualidad para esta parte de los fondos marinos, aunque, por supuesto, todavía habría que resolver el problema de la delimitación de la plataforma entre Estados adyacentes o que se encuentran frente a frente. Indonesia ha negociado y concertado acuerdos en esta materia con prácticamente todos sus vecinos, excepto en uno o dos casos en que todavía se están celebrando negociaciones.

72. Indonesia comprende perfectamente el problema de los países que realmente se encuentran en situación geográfica desventajosa, así como el de los países sin litoral. A este respecto, si bien reconoce el interés vital de estos últimos en tener acceso hacia y desde el mar, estima que las modalidades del mismo deben ser negociadas con los Estados de tránsito, dado que sólo mediante la cooperación de estos últimos se puede asegurar el ejercicio eficaz de dicho derecho.

73. En cuanto a las investigaciones científicas, el Gobierno de Indonesia estima que están comprendidas totalmente bajo la soberanía de los Estados ribereños las que se efectúen dentro de las aguas internas, las aguas archipelágicas y el mar territorial, mientras que las que se realicen fuera del mar territorial, pero dentro de los límites de la jurisdicción nacional, deberán contar con su consentimiento expreso y su participación. Este criterio también se debería aplicar con respecto a la contaminación del mar.

74. La delegación de Indonesia desea destacar el problema de los mares semicerrados, que hasta ahora ha sido objeto de muy poca atención y se podría examinar junto con el concepto de la zona económica o mar patrimonial. En todo caso, está dispuesta a colaborar con las delegaciones interesadas a fin de elaborar un régimen jurídico aceptable en esta materia que garantice los intereses especiales de los Estados ribereños pertinentes.

75. Por último, Indonesia desea hacer un llamamiento a las grandes Potencias marítimas para que se adapten a los cambios que han tenido y están teniendo lugar en el mundo y enfoquen las cuestiones del derecho del mar desde el punto de vista de la igualdad soberana y de la justicia y no tanto sobre la base de las relaciones de poder, económicas o militares. En particular, confía en que las necesidades militares de unos pocos países para asegurar el libre movimiento de sus fuerzas navales no sean confundidas con los intereses legítimos de la comunidad mundial en asegurar un paso seguro y rápido de los buques mercantes.

76. El Sr. SCHACHT ARISTEGUIETA (Venezuela) dice que la lucha secular entre los Estados que mantienen la libertad de los mares como la mejor forma de proteger sus intereses políticos, militares y económicos y la de los que tratan de aprovechar los recursos de los mares adyacentes a sus costas para el desarrollo y bienestar de sus pueblos, es una de las consideraciones fundamentales que motivó la convocatoria de la Conferencia, que marca el comienzo en la elaboración y el desarrollo de un nuevo derecho internacional del mar, el cual, por ser más universal, aspira a ser más justo y más equitativo, en particular para los países en desarrollo.

77. Existe el consenso, por lo menos teóricamente, de que la anarquía actual creada por la libertad que cada Estado tiene para legislar sobre sus límites marítimos, debe dar paso a una reglamentación mediante un acuerdo internacional libremente discutido y consentido por todos los Estados en el más estricto plano de igualdad jurídica.

78. El orador cita las palabras del Presidente de la República de Venezuela, Sr. Carlos Andrés Pérez, en su discurso pronunciado en la 14a. sesión con motivo de la inauguración del actual período de sesiones de la Conferencia, en que señaló la importancia del mar en la historia venezolana y sostuvo que lo consideraba un instrumento de paz, de justicia y de riqueza colectiva para todas las naciones.

79. Venezuela ha mantenido tradicionalmente una posición de avanzada en todo lo referente al derecho internacional del mar. Defendió la tesis de las 12 millas como límite a la anchura del mar territorial, la adoptó unilateralmente en 1956 y la seguirá defendiendo en la Conferencia. Asimismo, Venezuela ha defendido los derechos del Estado ribereño sobre su plataforma continental.

80. Con respecto a la zona económica exclusiva, el Gobierno de Venezuela cree que, dentro del derecho marítimo internacional, la cuestión que mayor grado de madurez ha adquirido es la relativa a la protección por el Estado ribereño de los recursos naturales del mar adyacente a sus costas. Esta cuestión ya ha sido señalada con insistencia por las repúblicas americanas en México y Santo Domingo y ha sido debatida por ellas y otros países en desarrollo en la Conferencia técnica de la FAO sobre la contaminación de las aguas del mar y sus efectos en los recursos vivos y la pesca, celebrada en Roma. Su delegación está convencida de la legitimidad de los derechos que tiene el Estado ribereño, no solamente para proteger los recursos de los mares adyacentes a sus costas contra la contaminación y el exterminio de las especies, sino para disfrutar de las riquezas de esos mares en beneficio de sus pueblos. Por este motivo, Venezuela ha acogido la tesis del mar patrimonial que contiene, en sus líneas generales, los elementos básicos para encontrar una fórmula satisfactoria que pueda ser consagrada en una norma internacional que tenga en cuenta los intereses de todos los Estados ribereños.

81. El representante de Venezuela señala que los países en desarrollo tienen el inalienable derecho de aspirar al establecimiento de un nuevo orden internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados que permita eliminar la disparidad entre los países desarrollados y los

países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social con paz y justicia, según lo establecido en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, aprobada el 1° de mayo de 1974, durante la celebración de su sexto período extraordinario de sesiones.

82. Asimismo, Venezuela ha hecho suyos los principios fundamentales de la Declaración adoptada por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV), según la cual los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional, y sus recursos, son patrimonio común de la humanidad. Para hacer efectivo este principio se requiere una Autoridad internacional con facultades para realizar por sí misma todas las actividades posibles dentro de esa área de los fondos marinos.

83. Venezuela no desea que el mar sea motivo de conflicto y confrontación sino de entendimiento, nivelación y distribución. Por consiguiente, se opone categóricamente a que el futuro del mar sea el del privilegio y el exclusivismo tecnológico. El concepto del mar, en lo jurídico, político, económico y cultural, debe adquirir nuevas proyecciones más acordes con las necesidades del hombre contemporáneo y con las de las futuras generaciones humanas que forzosamente tendrán que hallar en el mar la solución a su vital necesidad de alimentos.

84. Venezuela desea recalcar dos planteamientos que son motivo de preocupación para su pueblo y gobierno. En primer lugar, el relativo a su solidaria adhesión a la causa de los países no ribereños que también tienen derecho al mar y a sus riquezas y, en particular, a la justificada aspiración de Bolivia en esta materia. Por consiguiente, desea señalar el más decidido apoyo del Gobierno al Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados de la República de Venezuela, en virtud del cual ésta manifestó su solidaridad con la justa aspiración de Bolivia, así como los votos formulados en dicho Acuerdo por que la presente Conferencia llegue a conclusiones justas y generosas respecto de pueblos que, por razones históricas o accidentes políticos, no tienen acceso propio y directo al mar. En segundo lugar, desea adherirse al clamor de los pueblos de América Latina por que el Canal de Panamá, al servicio de la comunidad internacional en general, pase a formar parte integral de la plena soberanía de la República de Panamá. Esta es una situación a la cual debe hallársele una solución adecuada y equitativa dentro del más breve plazo, para reparar y rectificar así un abuso inconcebible de poder contra una débil pero noble nación del continente.

85. Nadie puede pretender que en la presente Conferencia, en la que no se trata de codificar sino de elaborar la ley, se obtenga un resultado definitivo. Si 86 países tuvieron serias dificultades para ponerse de acuerdo en las Conferencias de Ginebra, es lógico pensar que 150 tengan iguales o mayores dificultades para coordinar sus intereses y protegerlos mediante normas jurídicas. También se ha dicho que la presente Conferencia ha sido convocada prematuramente. Tal vez los que así piensan tengan razones válidas para opinar de ese modo. Sin embargo, lo cierto es que, en la larga marcha de la elaboración de un nuevo y más justo derecho internacional del mar, el primer paso augura la consecución del fin propuesto al constituir el comienzo de las negociaciones que han de conducir a la formulación del nuevo derecho del mar.

86. En nombre de su Gobierno, el orador agradece sinceramente las palabras de reconocimiento para con Venezuela que han tenido las delegaciones asistentes y manifiesta que ello constituye la mejor recompensa por los esfuerzos realizados para que el presente evento pudiera llevarse a cabo en las mejores condiciones posibles, como pública demostración del firme e indeclinable propósito de Venezuela de contribuir a la cooperación entre las naciones y a la mejor comprensión entre los pueblos en la búsqueda de fórmulas viables,

realistas y prácticas para el ordenamiento jurídico, político y económico del nuevo derecho del mar.

87. El derecho, la justicia y la paz podrán realmente afianzarse y robustecerse en la medida en que todos los países depongan sus intereses respectivos y aúnen esfuerzos para la aplicación de un nuevo ordenamiento económico y social dentro del pluralismo ideológico y doctrinario imprescindible en una sociedad tan vasta y heterogénea como lo es la comunidad internacional.

88. El orador felicita al Presidente de la Conferencia por la forma admirable en que ha dirigido los trabajos y manifiesta su seguridad de que, bajo su acertada dirección, este período de sesiones dará los mejores frutos.

89. El PRESIDENTE señala que han hablado ante el plenario de la Conferencia 155 oradores, de los cuales 29 son de nivel ministerial. Se ha escuchado también a los representantes del Consejo para Namibia, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales. Se espera ahora la venida del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Luis Echeverría. Todo esto pone de relieve la importancia universal de la Conferencia. Agradece a todos los oradores el haber contribuido a aclarar las cuestiones planteadas y expresa su particular gratitud al Gobierno de Venezuela por las magníficas instalaciones y servicios que ha proporcionado a la Conferencia y por su generosa hospitalidad.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.